



AYUNTAMIENTO DE MARIA
PLAZA DE LA ENCARNACION, s/n
04838 MARIA (ALMERIA)
Telf:950.41.72.00
Fax: 950.41.70.80

EXPEDIENTE 2026/406340/005-962/00019

ASUNTO: INFORME SOBRE EL PERIODO MEDIO DE PAGO RELATIVO AL PRIMER TRIMESTRE DE 2026

DOÑA ANA MARTÍNEZ PÉREZ, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE MARÍA (ALMERÍA), en virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 196 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 5.1.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente **INFORME**:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en la normativa de contratación pública aplicable, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Así visto, esta Entidad debe calcular de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores (PMP) referido al trimestre anterior:

- El período medio de pago global a proveedores trimestral y su serie histórica.
- El período medio de pago trimestral, y su serie histórica.
- La ratio de operaciones pagadas trimestral de cada entidad y su serie histórica.
- La ratio de operaciones pendientes de pago, trimestral, de cada entidad y su serie histórica.

Ayuntamiento de María (CIF: P-0406300-D), Plaza de la Encarnación 1, 04838 María (Almería)
telf.: 950417200 Fax: 950417080 registro@maria.es www.maria.es

Código Seguro De Verificación	2WwX1tGbvsY5UnGxfKGftw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Martinez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Maria	Firmado	29/04/2026 08:33:02	
Observaciones		Página	1/4	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2WwX1tGbvsY5UnGxfKGftw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

1. Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
2. Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

1. Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional
2. Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
3. Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

CUARTO.- El periodo medio de pago de la Entidad Local será un indicador global (PMPG) que refleje el tiempo que tardan todas sus entidades incluidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (Ayuntamiento, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas) en hacer sus pagos, reflejando igualmente su pendiente de pago acumulado.

De esta forma, el periodo medio de pago global estará compuesto de los periodos medios de pago del Ayuntamiento y de cada una de sus entidades dependientes.

A su vez, el periodo medio de pago del Ayuntamiento y el de sus entidades dependientes será el resultado de ponderar la ratio de operaciones pagadas y la ratio de operaciones pendientes de pago.

QUINTO.- El «ratio de operaciones pagadas», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos. Serán «número de días de pago» los días naturales transcurridos desde:

- la fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material de la obligación (incluido).
- la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material de la obligación (incluido).
- la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo hasta la fecha de pago material de la obligación (incluido), cuando no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o

Código Seguro De Verificación	2WwX1tGbvsY5UnGxfKGftw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Martinez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Maria	Firmado	29/04/2026 08:33:02	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2WwX1tGbvsY5UnGxfKGftw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



comprobación de los bienes o servicios prestados, o la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Con esta información, el cálculo del «ratio de operaciones pagadas» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

- Importe total de pagos realizados: 113.358,64€
- Ratio AYTO de operaciones pagadas: 0,96.

SEXTO.- El «ratio de operaciones pendientes de pago», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre. Serán «número de días pendientes de pago» a los días naturales transcurridos desde:

- la fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, cuando los bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados, o la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Con esta información, el cálculo del «ratio de operaciones pendientes de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

- Importe total de op. pendientes de pago: 0,00€
- Ratio AYTO de operaciones pendientes de pago: 0,00.

SÉPTIMO.- El «periodo medio de pago» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial. En base a los cálculos precedentes el «periodo medio de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

- **PERIODO MEDIO DE PAGO AYTO:** 0,96

OCTAVO.- En base a los cálculos precedentes, se concluye lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	2WwX1tGbvsY5UnGxfKGftw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Martinez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Maria	Firmado	29/04/2026 08:33:02	
Observaciones		Página	3/4	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2WwX1tGbvsY5UnGxfKGftw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE MARIA
PLAZA DE LA ENCARNACION, s/n
04838 MARIA (ALMERIA)
Telf:950.41.72.00
Fax: 950.41.70.80

Datos PMP Primer trimestre de 2026

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
María	0,96	113.358,64	0,00	0,00	0,96
PMP Global	0,96	113.358,64	0,00	0,00	0,96

El periodo medio de pago a proveedores global es de 0,96 días, inferior al plazo máximo de pago legalmente establecido de conformidad con la normativa de morosidad.

NOVENO.- Los cálculos recogidos en este informe deberán remitirse, en todo caso, al Ministerio de Hacienda y publicarse en el portal web de la Entidad.

En María, a fecha de firme electrónica

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Ayuntamiento de María (CIF: P-0406300-D), Plaza de la Encarnación 1, 04838 María (Almería)
telf.: 950417200 Fax: 950417080 registro@maria.es www.maria.es

Código Seguro De Verificación	2WwX1tGbvsY5UnGxfKGftw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Martinez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de María	Firmado	29/04/2026 08:33:02	
Observaciones		Página	4/4	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2WwX1tGbvsY5UnGxfKGftw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			